

CONTRATO DE OBRA CIVIL N° ADC – OC – 012 - 2012

CONTRATANTE:	AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALCANTARILLADO AYAPEL
OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR:	MIL CIENTO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 1.100.156.923,78)
PLAZO:	SEIS (6) MESES

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.971.025 expedida en la ciudad de Montería, domiciliada en la misma ciudad, actuando en nombre y Representación Legal de la Empresa de Servicios Públicos **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** Creada mediante escritura pública No 1331 de la Notaria Primera del circulo de Montería inscrita el 12 de Agosto de 2008 bajo el Número 0020288, y quien en adelante se denominará **AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP**, por una parte y por la otra **JOSE AUGUSTO SAEZ CONTRERAS**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 10.933.030 expedida en Montería, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO ALCANTARILLADO AYAPEL**, el cual está integrado por **J&S INGENIERIA LTDA** con una participación del ochenta por ciento (80%) y por el Ingeniero **LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES** con una participación del veinte por ciento (20%), identificado con Nit. N°900577717-3 quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 3° del Decreto 0734 de 2012, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato.

SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No 054-2012 de fecha 10 de Diciembre del 2012, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de licitación pública No LP-ADC-005-2012, publicada en la página web. www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación.

TERCERA: Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial.

CALLE 62B N° 7-64 B/ LA CASTELLANA - TELEFAX: 785-01-49

EMAIL: aguasdecordobasaesp@cordoba.gov.co

aguasdecordobasaesp2012@gmail.com

MONTERIA - CORDOBA - COLOMBIA



QUINTA: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: El objeto del contrato que se celebra es la “CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”. **PARAGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA – VALOR: El valor de éste contrato es la suma de MIL CIENTO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 1.100.156.923,78) los cuales se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7 de fecha 23 de julio de 2012 por valor de (\$1.100.739.999) expedido por el consorcio FIA. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

TERCERA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1.- UN ANTICIPO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: **1)** Valla instalada (De a modelo entregado por el supervisor). **2)** Póliza debidamente aprobada. **3)** Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor. **4)** cronograma de ejecución de obras debidamente aprobado por el interventor. **5)** Presentación del Plan de Gestión de Obras (PGIO) debidamente aprobado por el interventor. **2.- EL VALOR DEL CONTRATO, ES DECIR, LA SUMA DE MIL CIENTO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.** (\$ 1.100.156.923,78), incluye costos directos, indirectos e IVA., se pagará de la siguiente manera: **2.1.- PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, para lo cual será requerido certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2.2.- UN**

CALLE 62B N° 7-64 B/ LA CASTELLANA - TELEFAX: 785-01-49

EMAIL: aguasdecordobasaesp@cordoba.gov.co

aguasdecordobasaesp2012@gmail.com

MONTERIA - CORDOBA - COLOMBIA

9



PAGO FINAL, equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y la instalación de la placa conmemorativa (Modelo entregado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social) y una vez ajustada la póliza de estabilidad de la obra. **PARAGRAFO PRIMERO.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El Anticipo será amortizado en las actas parciales de pago y en el pago final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA** informará al interventor los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO CUARTO.-** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARAGRAFO QUINTO.-** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno

CUARTA – PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de seis (6) meses, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y **precios unitarios** fijos contenidos en la propuesta presentada y en los estudios previos de esta contratación. **PARÁGRAFO:** En todo caso, las obras a ejecutar deben cumplir las especificaciones generales para construcción de carreteras del INVIAS de 1996 adoptadas mediante resolución No. 08068 del 19 de Diciembre de 1996 y actualizadas con Resolución No. 3288 del 15 de Agosto de 2007. b) Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier



factor que pueda generarse en esta etapa. **c)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **d)** Hacer el análisis de precios unitarios y listado precios de insumos. **e)** Hacer la programación detallada de obra o cronograma de ejecución, debidamente aprobado por la Interventoría y un plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la Interventoría. **f)** Tener un programa de Aseguramiento de calidad. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento "DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN". **h)** Adoptar un programa de Salud Ocupacional. **i)** Adoptar un programa de manejo ambiental, de conformidad con la normatividad vigente. **j)** El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de. **k)** El Contratista deberá instalar una valla informativa en cada uno de los sitios donde se adelantan las obras de acuerdo con las especificaciones señaladas por **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** **l)** El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría. **m)** El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales y Nacionales. **n)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **ñ)** El contratista deberá contar con el apoyo de una oficina en el Departamento de Córdoba para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables. **o)** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra. **p)** Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras. **q)** Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos. **r)** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **s)** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio. **t)** El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a

4
9



salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional. **u)** El contratista deberá en relación con el personal no calificado, vincular como mínimo un 80% de personal nativo del Municipio. **v)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **w)** El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. **z)** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **z.1)** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con gorras, carné, chaleco o prenda de vestir uniforme con el logo de las dos entidades (**AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, y El Contratista. **z.2)** El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **z.3)** Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría. **z.4)** Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de Agosto de 2010 y las normas que las replacen o adicione y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **Z.5)** Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., se obliga a:

- 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato
- 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- 3) Expedir el cumplido correspondiente.
- 4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

SEPTIMA –INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor contratado para tal efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá, en nombre de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener,

Handwritten signature and initials.



durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor apoyará, asistirá y asesorará a **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P** en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

a) Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA_ - GARANTÍA: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P** una Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos, que cubra los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta 4 meses más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por cinco (5) años más, contados a partir del acta de recibo final de la obra. Igualmente constituirá el amparo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato a celebrar y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Handwritten signature or mark.



NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, descunte de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas.

DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P** pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, descunte de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

79

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993,

DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.,** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.

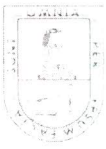
DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**

DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS Y PUBLICACION: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato.

VIGESIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**

VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA y **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.,** asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.



VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Montería y recibirán las notificaciones en los siguientes domicilios por parte del contratante en la calle 62B N° 7-64 Barrio la castellana y por parte del contratista en la calle 30 N° 2-52 oficina 402 Montería.

En constancia se firma en Montería a los doce (12) días del mes de Diciembre del Año dos mil doce (2012).

Gloria Cecilia Cabrales Solano
GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

Jose Augusto Saez Contreras
JOSE AUGUSTO SAEZ CONTRERAS
C.C.Nº 10.933.030 de Montería

Elaboro Katia Hernández.

Handwritten mark or signature